

que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 14 de enero de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 32.185.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 11.250.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 2.500.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: 250.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,240.
Pagarés a seis (6) meses: 98,585.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,870.
Pagarés a doce (12) meses: 97,220.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,813%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,733%.
Pagarés a nueve (9) meses: 2,729%.
Pagarés a doce (12) meses: 2,721%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,243.
Pagarés a seis (6) meses: 98,595.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,870.
Pagarés a doce (12) meses: 97,220.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 15 de enero de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 28 de enero de 2003, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación del Organismo Autónomo con carácter permanente.

El artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y el artículo 79 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establecen que el Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación para la adjudicación de los contratos, salvo en los supuestos previstos en el artículo 12.4 del citado Texto Refundido.

Si la designación de los miembros de la Mesa de Contratación tiene carácter permanente, debe darse publicidad a su composición.

En su virtud, de conformidad con las disposiciones citadas y en relación con las facultades que me confieren la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 26/1990, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Estadística de Andalucía,

RESUELVO

Primero. La Mesa de Contratación del Instituto de Estadística de Andalucía, que asistirá con carácter permanente al Órgano de Contratación para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto o restringido y, en su caso, en el procedimiento negociado, tendrá la siguiente composición:

a) Presidenta: La Secretaria General. En caso de ausencia, vacante o enfermedad será suplida por el Jefe del Servicio de Personal, Gestión Económica y Presupuestaria.

b) Vocales:

1. El Jefe del Servicio de Personal, Gestión Económica y Presupuestaria. En caso de ausencia, vacante o enfermedad o de ejercer las funciones de Presidente, será suplido por un funcionario designado al efecto por la Secretaria General.

2. Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

4. El Jefe del Negociado de Contratación e Inventarios. Este vocal, con voz y voto, ejercerá las funciones de Secretario de la Mesa de Contratación. En caso de ausencia, vacante o enfermedad será suplido por un funcionario designado al efecto por la Secretaria General.

Segundo. A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza del contrato, los cuales participarán con voz pero sin voto.

Tercero. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación, se requerirá la presencia de la Presidenta y del Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan y de, al menos, dos de los Vocales que la constituyen.

En todo lo demás, el funcionamiento de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto sobre órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Queda sin efecto la Resolución de 27 de septiembre de 2000, del Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 119, de 17 de octubre), sobre composición de la Mesa de Contratación del Organismo Autónomo.

Quinto. La presente Resolución comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2003.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se aprueba la transferencia a la Diputación Provincial de Huelva en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para el ejercicio 2002.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su artículo 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal.

Con base a dichos criterios, la Orden de 28 de junio de 2002, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 88, de 27 de julio) establece la distribución entre las Diputaciones Provinciales de Andalucía de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2002, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como la aprobación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 28 de junio de 2002,

RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Huelva por importe de un millón trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve euros con quince céntimos (1.338.359,15 €), correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2002.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 76512.81 AO, el gasto correspondiente a la citada transferencia, que se compromete con carácter plurianual, y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, con cargo al ejercicio 2002, librándose el 25% restante, con cargo al ejercicio 2003, una vez haya sido justificado el primer pago.

Tercero. Los ingresos de las transferencias deberán justificarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha de materialización de cada pago ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, mediante una certificación con indicación del número y fecha del correspondiente asiento contable, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 28 de junio de 2002.

La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante este órgano administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente o podrá interponer contra la misma directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 27 de septiembre 2002.- El Delegado del Gobierno, Juan Ceada Infantes.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 24 de enero de 2003, por la que se aprueba la nueva redacción dada al temario específico de los programas de materias que habrán de regir para la convocatoria de pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200), y Cuerpo SF, opción Ing. Caminos Canales y Puertos (A.2003), y en el Cuerpo titulado Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010).

Las diversas reformas legislativas acaecidas desde la última publicación de los programas de materias específicas que

habrán de regir para la convocatoria de pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, y Cuerpo S.F., opción Ingeniero Caminos, Canales y Puertos, temario específico en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción, Trabajo Social, aprobados por Orden de 10 noviembre de 1997 (BOJA número 135, de 20 de noviembre), así como la siempre conveniente mejora técnica de su contenido, hace precisa la aprobación de una nueva redacción de los programas de materias a los que se incorporen las adaptaciones necesarias.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería de Justicia y Administración Pública por el Decreto 139/2000, de 16 de mayo,

DISPONGO

Artículo único. Aprobar y publicar para general conocimiento la nueva redacción dada a los programas de materias específicas que regirán en la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, y Cuerpo S.F., opción, temario específico en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES.
ESPECIALIDAD: ADMINISTRADORES DE GESTION
FINANCIERA (A.1200)

GRUPO DE MATERIAS PRIMERO

DERECHO CONSTITUCIONAL

1. La Constitución Española de 1978. El proceso constituyente. Estructura. Valores superiores y principios inspiradores. Los partidos políticos, los sindicatos de trabajadores, las asociaciones de empresarios y las Fuerzas Armadas. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales (I). La Corona y la Casa Real. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección, atribuciones y disolución. Funcionamiento de las Cámaras. Los órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. Los órganos constitucionales (II). El poder Ejecutivo. El Gobierno del Estado y su normativa reguladora. La designación, funciones y remoción del Presidente del Gobierno. La Administración General del Estado y su normativa reguladora. El Consejo de Estado. El Poder Judicial. Principios inspiradores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones.

4. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Formas de acceso a la autonomía. El proceso estatuyente: Los Estatutos de Autonomía. La organización político-institucional y administrativa de las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

5. La Administración Local: Regulación constitucional. Contenido subjetivo, objetivo e institucional de la autonomía local en la Constitución. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración